

75

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Agua de Dios – Cund., veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REF: Rad:2021-311.

**1. Admisión de demanda**

Por reunir los requisitos formales del Art. 82 del Código General del Proceso, SE ADMITE LA DEMANDA con acción de servidumbre promovida por el señor Mario Fernando Longas Lozada, en contra del señor Vicente Pardo Castro.

En consecuencia, tramítese por el PROCEDIMIENTO VERBAL establecido en los Arts. 368 y siguientes del C.G.P.

Del libelo y sus anexos, córrase traslado al demandado por el término de 20 días para su contestación (Art. 369 ibídem).

**2. Medida cautelar**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 592 del C.G.P, se ordena la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 150-3027 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Agua de Dios, para lo cual se libraré la comunicación correspondiente.

**3. Reconocimiento de Personería**

Se reconoce personería al Dr. Mario Fernando Longas Lozada, abogado con T.P 111.710, para actuar en causa propia como demandante.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

LUIS DOMINGO CÁRDENAS